

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00029-00
DEMANDANTE: JULIETH KAROLINA VELAZQUEZ PALMERA
DEMANDADO: YORK MAICOOOL BARRAGAN MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **AUMENTOS DE ALIMENTOS** informándole que por error involuntario se ordenó expedir oficio al pagador de la Policía Nacional.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de Octubre de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ab6e1b8ce910cd5f55d89d1a8afaab793cd6cb91018627c956b0b57ef8fb9e4

Documento generado en 21/10/2021 02:17:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2021-00029-00
DEMANDANTE: JULIETH KAROLINA VELAZQUEZ PALMERA
DEMANDADO: YORK MAICOOOL BARRAGAN MARQUEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el expediente se observa que por error involuntario en providencia de fecha 20 de octubre de 2021, en el numeral segundo de la parte resolutive, se ordenó librar nuevo oficio con destino al pagador de la Policía Nacional, cuando lo decidido en audiencia de fecha 31 de agosto de 2021, consistió en que el demandado debía consignar directamente la cuota fijada a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario o en la cuenta de ahorros que le suministrara la demandante o a través de giros o entregada directamente a la demandante expidiendo una constancia de recibido y no en la modalidad de embargo a través del pagador de la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior, se dejará sin efecto el numeral segundo de la providencia de fecha 20 de octubre de 2021, al igual que el oficio No. 596 de fecha 14 de septiembre de 2021, que fue remitido al pagador de la Policía Nacional dando a conocer lo resuelto en dicha audiencia por cuanto no era necesario, ni fue ordenado el mismo.

Con respecto a lo manifestado por el apoderado judicial demandante en cuanto a los meses anteriores que no le han cancelado a la demandante desde que se profirió sentencia, se le recuerda al apoderado judicial que cuenta con los mecanismos correspondientes para hacer efectivos los derechos de su poderdante en caso de incumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

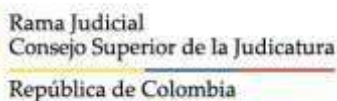
RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia de fecha 20 de Octubre de 2021 y el oficio No. 596 de fecha 14 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Líbrese oficio por secretaría, al pagador de la Policía Nacional informándole de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 173
Fecha: 22 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
21 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

